REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 3 Referencia:

Año: 1929 Fecha(dd-mm-aaaa): 05-01-1929

Titulo: REGLAMENTARIO DE LA LEY 47 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1928.

Dictada por: SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Gaceta Oficial: 05439 Publicada el: 30-01-1929

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Industria de la construcción, Planeamiento, Propiedad, Bienes inmuebles,

Registro público

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.151

Rollo: 95 Posición: 1170

berán cumplirse las disposicionse del Capítulo III, Título IV, Libro Pri-mero del Código Fiscal y del Capítu-lo IX, Título V Libre Segundo del Código Administrativo.

Digase a los peticionarios en res-puesta a su memorial de fecha No-viembre 10 del presente año, y pôngase esta resolución en conocimiento del señor Luis F. Estenoz y comuni-quese a las antoridades correspondientes.

Registrese, comuniquese y publi-Quese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUOUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 2 DE 1929

(DE 5 DE ENERO)

por el cual se nombran los miembros principales y los suplentes respecti-vos de la Junta Nacional de Higiene.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Artículo único. Nómbranse miembros principales y suplentes respec-tivos de la Junta Nacional de Higiene a los señores que a continuación se expresa:

PRINCIPALES

Dr. Augusto S. Boyd. Dr. Alfonso Preciado. Dr. Santiago E. Barraza. Dr. Luis C. Prieto. Dr. Arnulfo Arias.

SUPLENTES

Dr. Carlos N. Brin. Dr. Ernesto Zubieta. Dr. Rodolfo Arce Dr. Ernesto Icaza A. Dr. J. J. Valiarino.

. .

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos veintimieve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

I. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO-3 DE 1929 (DE 5 DE ENERO)

reglamentario de la Ley 47 de 23 de Noviembre de 1928.

El Presidence de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Articulo 1º Mientras que el plano de desarrollo futuro de la ciudad capital de la República sea preparado de conformidad con el mandato de la Ley 47 de 23 de Noviembre del presente año y aprobado por el Po-der Ejecutivo, las autoridades correspondientes se abstendran do con ceder permiso para construcciones de nuevos edificios o adiciones a los yu existentes, sin que sus lineas de constrección no hayan sido calificadas por la Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.

Artículo 2º Las calles nuevos en todas las poblaciones de la República deberán tener un ancho que en nindeberan tener an ancho que en am-gún caso será inferior a quince me-tros (15 m.), de los cuales nueve metros (9) m.) (por lo menos, se-rán destinados al tráfico de vehicales y les restantes a las aceras. La línea de construcción estará a diez metros de la linea central de la calle.

Artículo 3º El ancho mínimo de las Avenidas nuevas en todos las po-blaciones de la República será de veinticinco metros (25 m.), de los cuales quince metros (15 m.) se destinarán al tráfico de vehículos, de-jando cinco metros (5 m.) a cada la-do para aceras. La linea de construcción estará a quince metros (15 m.) de la línea central de la calle.

Artículo 4º En la ciudad de Panamá, a la orilia del mar, entre la terminación de la calle 3 de Noviembre y los terrenos de la Exposición, en-tre éstos y los de Bella Vista y de ese barrio en adelante, solo se permitira un malecón de doble vía para vehícu-los. Cada vía tendrá ocho metros 10S. Cada via tendra ocho metros (S m.) de ancho y entre las vias quedará un espacio destinado para aceras y jardin de nueve metros (9 m.) de ancho. A cada lado del malecón se dejará un espacio de cinco metros (5 m.) non espacio de cinco metros (5 m.) non aceros (7 m.). metros (5 m.) para aceras. La lí-nea de construcción quedará a vein-tidos y medio metros (22.50 m.) del eje del malecon.

Artículo 5º La linea de construccion a cada lado de la Avenida Na-cional, en la ciudad capital, y en la prelongación de la misma Avenida, será, en lo futuro, a quince y medios metros (15.50 m.) del eje de la calle.

Articulo 6º La distancia de la línea Articulo 6º La distancia ue la ince-de construcción al eje de la calle en los terrenos de la Exposición de la ciudad capital, no será menor de caciudad capital, no será menor de ca-torce y medio metros (14.50 m.) para las Avenidas, incluyendo la gran via y de diez y medio metros para las calles

Artículo 7º La distancia de la lí-Articulo 77 La cistancia ue fa innea de construcción al eje de la calle
en Bella Vista de la ciudad capital,
no será menor de diez y medio metros (10.50 m.) para las Avenidas
Frimera y Segunda; de diez y seis
metros (16 m.) para la Avenida Tercert; de quince miros (15 m.) para la Avenida Ter-cert; de quince miros (15 m.) para las Avenidas Caarta, Quinta, Sexia, Séptima, Octava, Novena y para el Boulevard Balboa y las calles Cuarta, Quinta y Octava y de veintidos y me-dio metros (22.50 m.) para el Gran Populerario. Fordersze

Articulo 8º La linea de construcción en la Avenida Central de la cin-dad capital, desde el cruce del fe-rrocarril, en la ciudad capital, hasta la calle 36 Este estará a catorce y medio metros (14.50 m.) del eje de la calle.

Artículo 9º Todas las nuevas calles y Avenidas en la ciudad de Pa-nama deborán ser de concreto, de acuerdo con las especificaciones que oportunamente adoptará la Secreta-ría de Agricultura y Obras Públicas.

Artículo 10. No se permitirá en ninguna población de la República, la construcción de nurvas calles o Ave-nidas, ni la continuación de las existentes, sin que el plano respectivo sea recomendado por la Sociedad Panamena y Ingenieros y aprobado por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, de accerdo con la Ley 47 de 1928

Comuniquese y pholiquese

Dudo en Panamá, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos veintinners.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y O-bras Públicas.

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 4 DE 1929

(DE 9 DE ENERO)

por el cual se llena una vacante en el Hospital de Caridad de Colón.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para llenar la vacanto ccasionada con la renuncia de la señorita Rosa M. Berrás, nómbrase enferma del Hospital de Caridad de Colón a la senorita Silveria Vargas; nombramiento efectivo desde el 1º de los corrientes, fecha en que la señorita Vargas comenzó a prestar sus servicios

Comuniquese v publiquese. Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Epero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 5 DE 1929

(DE II DE ENERO)

por el coal se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República, eu uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al senor José Agustín Arango, Superin-tendente del Hospital Santo Tomás, con la asignación de cuatrocientos balbeas mensuales.

Comuniquese y publiquese.

bras Públicas,

- Dado en Panamá, a los once días del mes de Enero de mil novecientos

F. H. AROSEMENA. El Secretario de Agricultura y O-

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá-Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de A-gricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, 9 de Enero de 1929.

Vista la renuncia que con carácter de irrevocable hace la señorita Rosa M. Berrás del puesto de enfermera del Hospital de Caridad de Colôn,

SE SESSELVE

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Rosa M. Berrás del pues-to de enfermera del Hospital de Caridad de Colon, y dar las gracias a la dimitente por los servicios prestados a dicha institución, durante el tiempo que ha desempeñado el menciocargo.

Commiquese y publiquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y O-bras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Pasamá.-Poder Eiecutivo Nacional.—Secretaria de A-grienitura 3 Obras Públicas.—Sec-cion Primera.—Resolución número 5.—Penamá, Enero 9 de 1929.

RESURLIO:

Concédese al señor Ezequiel Rodríguez P., la licencia que solicita para pararse del puesto de Inspector de separarse cei puesto de inspector de Higiene, por el término de treinta (30) dias, con goce de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 750 del Código Administra-±νο.

Comuniquese y publiquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y 0bras Públicas,

L. F. CLEMENT.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Ga-CETA OFICIAL se considerarán oficial uente comunicados para ...
s y del servicio.
S1 Subsecretario de Gobierno y Jusmente comunicados para los efectos legales v del servicio.

ricia.

ENOCH ADAMSTY

AVISO
En la Secrión de Ingresos della Secrión de Hostenda y Tesoro de accidinancia parcipida enecripciones a la Gacata Oscario de della Secrión de la Cacata Oscario de la Cacata Acata Ac

Por un affo. B. 5,00

• tres meses..... 1.50 El periódico se repartirá a domicillo a los suscritores el dia de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las aiguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y regismentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejent-

Las Leves de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las L'Eyes de 1920 a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, asi: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Admimistrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B' 1.50 a la réstica.

> PEDRO LOPEZ. Jefe de la Sección de Ingresos.

ATTSO

En la Oficina de Ingresos de la Secretarra de Hacienda y Tesoro, se balia a la venta al precio de B/ 1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

> PEDEO López, Tele de la Sección de Incresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tralgan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las boras de la mañana de cada dia, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del dia signiente. o se devolverán con las objectores del caso si no estuvieren correctas

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Personero Municipal de esta Capital, ha denunciado como bien mostrenco, una caja de madera que contiene morcaderías, euyo peso en pruto es de quinientas cuarenta (540 Lbs.) libras y con las marcas siguientes, escritas sobre la madera, con letra moldada y de color negra. asi: por un lado C. W. 2833; y por el otro lado: C. W. 2832, Z. S. &. C. Colón.

Y a los que se crean con derecho al bien denunciado, se emplazan, para que se presenten hacerlo valer deltro de treinta días